



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE ESTABLECE UNA EVALUACIÓN COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA POSTULAR AL SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS) A FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE UNA EVALUACIÓN COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA POSTULAR AL SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS) A FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto establecer una evaluación que mida las competencias de los profesionales de la Ciencia de la Salud determinadas por la Autoridad Nacional de Salud, acorde a las necesidades del país y en cumplimiento de las políticas públicas sectoriales, como requisito obligatorio para postular al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

Artículo 2. Responsable de la evaluación

El Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud, es el responsable de la conducción, coordinación y ejecución de la evaluación. Para este fin, se convoca a las universidades, sociedades científicas, colegios profesionales u organizaciones de la sociedad civil con experiencia técnica para la elaboración del instrumento de evaluación, que debe priorizar los conocimientos y competencias relacionadas con la Atención Primaria de Salud.



Artículo 3. Fases de la evaluación

Las fases de la evaluación incluyen la planificación, diseño y elaboración del instrumento, aplicación de la evaluación, análisis y publicación de resultados, y se desarrollan según lo establecido por el Ministerio de Salud.

Artículo 4. Carácter descentralizado de la evaluación

La ejecución de la evaluación es de carácter descentralizado, garantizando su ejecución en todos los departamentos del país, en coordinación con las instancias regionales correspondientes. Asimismo, se realiza de forma previa a cada proceso de postulación al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

Artículo 5. Condiciones de la evaluación

La inscripción es gratuita para los participantes, sin generar costos adicionales a los profesionales aspirantes. Del mismo modo, puede ser rendido más de una vez, tomándose como referencia para el proceso de postulación, el último puntaje obtenido por el participante.

Artículo 6. Resultados de la evaluación

Los resultados de la evaluación son de carácter público, cuyo detalle incluirá el nombre completo del participante, la carrera profesional a la que pertenece, el departamento donde rindió la evaluación y el puntaje obtenido.

El Ministerio de Salud publica los resultados en su portal web institucional; asimismo, los remite formalmente a las universidades y colegios profesionales, para sus comentarios y recomendaciones, los mismos que deben contribuir a la mejora continua del proceso.

Artículo 7. Postulación al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud

La nota obtenida de la evaluación es requisito obligatorio para postular al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, el mismo que se considera como un factor para el cálculo del puntaje final que determina el orden de mérito para la adjudicación de plazas.

Artículo 8. Aplicativo informático para la evaluación

El Ministerio de Salud diseña y administra el aplicativo informático que sirva para el proceso de inscripción, análisis y verificación de resultados de los participantes.



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 9. Financiamiento

La implementación de esta ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 10. Actualización Curricular

El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Educación y las Asociaciones de Facultades de Ciencias de la Salud, promueve la inclusión de contenidos relacionados con las competencias esenciales aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud en los planes de estudio de las universidades públicas y privadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la publicación, aprueba el reglamento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2025 10:48:51-0500



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 16:50:15-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 15:58:52-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimeza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 15:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 16:37:11-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 09:48:08-0500

3

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2025 16:00:03-0500



Firmado digitalmente por:
GER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 16:55:11-0500

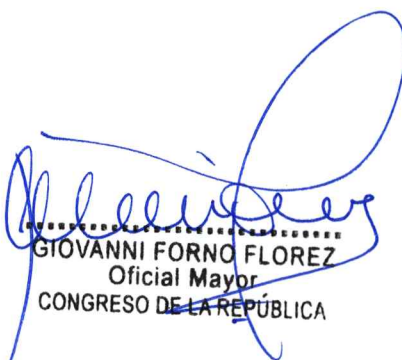


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **9972/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS)

El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) constituye una estrategia esencial para garantizar la atención de salud en las poblaciones más vulnerables del Perú. Este programa asegura que profesionales de la salud recién titulados presten sus servicios en áreas rurales y urbano-marginales, promoviendo la equidad y el acceso a la salud como derechos fundamentales.

El último proceso de Evaluación Nacional de las Carreras Profesionales de la Salud (ENCAPS), llevado a cabo por el Ministerio de Salud (MINSA) en 2024, reveló importantes avances y desafíos. Por primera vez, se desarrolló un examen único, descentralizado y obligatorio para todas las profesiones incluidas en el SERUMS, como medicina, enfermería, odontología, obstetricia, farmacia y bioquímica, y nutrición. Este examen buscaba estandarizar los criterios de ingreso al programa, pero también expuso falencias significativas en la alineación de los contenidos evaluados con las competencias necesarias para la Atención Primaria de Salud (APS).

Los resultados del examen de 2024 mostraron que, si bien se alcanzó una cobertura nacional en la aplicación de la prueba, los contenidos evaluados no priorizaron suficientemente los aspectos relacionados con la APS. Solo un porcentaje limitado de las preguntas del examen abarcan temas preventivos, promocionales y comunitarios, aspectos centrales de SERUMS. Este enfoque incompleto compromete la capacidad de los profesionales para atender las necesidades específicas de las comunidades asignadas.

Asimismo, se evidenciaron problemas operativos, como desigualdades en el acceso al examen por parte de postulantes de regiones alejadas, y denuncias de irregularidades en algunos procesos, lo que afectó la transparencia y credibilidad del sistema evaluativo.

El presente proyecto tiene como propósito garantizar que la ENCAPS priorice los conocimientos y competencias relacionadas con la APS,



estableciendo un sistema integral de evaluación que combine un examen escrito y una evaluación curricular. Además, busca descentralizar y fortalecer la transparencia del proceso, asegurando que los profesionales estén mejor preparados para responder a las demandas de las comunidades más vulnerables.

La APS, reconocida por la Organización Mundial de la Salud como la base para alcanzar la cobertura sanitaria universal, exige profesionales altamente capacitados en prevención, promoción y atención integral de la salud. En este sentido, es imperativo que la ENCAPS no solo sea un instrumento de selección, sino también una herramienta que promueva la formación continua y especializada en APS.

El proyecto de ley responde a esta necesidad, alineando los contenidos evaluativos con las competencias requeridas en el SERUMS. Asimismo, establece mecanismos claros para sancionar irregularidades, fortaleciendo la confianza en el sistema y garantizando un proceso justo y transparente.

Beneficios Esperados:

1. Fortalecimiento de la calidad en el primer nivel de atención: Los profesionales seleccionados estarán mejor preparados para atender las necesidades de salud de las comunidades rurales y urbano-marginales.
2. Promoción de la equidad: La descentralización del examen garantizará que todos los postulantes, independientemente de su ubicación geográfica, tengan acceso equitativo al proceso de selección.
3. Aumento de la transparencia: La implementación de medidas contra el fraude y la manipulación fortalecerá la credibilidad del sistema evaluativo.
4. Revalorización de la APS: Al priorizarse los contenidos relacionados con la APS, se asegurará que el SERUMS siga siendo un programa central para promover la equidad y el acceso a la salud en el Perú.



El último proceso de ENCAPS en 2024 evidenció la necesidad urgente de reformas estructurales para garantizar que el sistema evaluativo esté alineado con los objetivos de SERUMS y los principios de la APS.

b) Marco Jurídico

Constitución Política del Perú:

Artículo 7. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.

Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

Decreto Supremo 013-2024-SA, Decreto que dispone la evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

Decreto Supremo 013-02-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

Decreto Supremo 005-97-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330.

Resolución Ministerial N°856-2022/MINSA de fecha 27 de octubre de 2022, que modificó el Reglamento de la Ley N°23330.

Resolución Ministerial N°612-2021/MINSA de fecha 13 de mayo de 2021, que modificó el Reglamento de la Ley N°23330.

Resolución Ministerial N° 616-2022/MINSA de fecha 16 de agosto de 2022, que modificó el Reglamento de la Ley N° 23330.

c) Decisión Política

Actualmente la evaluación está dirigida a profesionales titulados en medicina humana, enfermería, obstetricia, farmacia y bioquímica, odontología y nutrición. Desde el 2003 este proceso venía siendo administrado por la



Asociación Peruana de Facultades de Medicina (Aspefam), mientras que el examen SERUMS 2024-II estuvo a cargo por el Ministerio de Salud.

Es propicio mencionar que en la evaluación deben estar incluidas las carreras de psicología, biología, trabajo social, ingeniería sanitaria, tecnología médica y medicina veterinaria, puesto que, actualmente, se vienen desarrollando por sorteo y los postulantes no ven reflejado el esfuerzo realizado y el mérito obtenido durante toda su carrera de pregrado.

Cabe señalar que, el examen SERUMS asegura que los mejores profesionales de las carreras de ciencias de la salud sean seleccionados para brindar atención integral de calidad y oportuna en zonas rurales y marginales de nuestro país donde la necesidad de servicios de salud es crítica; por ende, se fortalece el sistema de salud cuando se garantiza que tengan un nivel apto de preparación, conocimientos y desarrollo de sus competencias, lo cual es fundamental.

IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta iniciativa no contraviene, ni modifica ni deroga norma alguna de la Constitución o del ordenamiento legal.

Está dirigido a responder a las necesidades que se evidenciaron en el último proceso de ENCAPS llevado a cabo en el año 2024, consolidando un modelo de evaluación justo, descentralizado y alineado con las demandas del sector salud y las necesidades de la población peruana. Por lo que esta iniciativa tiene impacto positivo en la legislación nacional.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- Costo de la norma.

Sectores afectados. La norma no genera impacto negativo en sector económico alguno del país.



Efectos monetarios. La presente medida no tiene efectos monetarios puesto que no es una ley que incida en las decisiones de política monetaria ni muchos menos genera efectos adversos sobre las expectativas acerca del desempeño futuro de los precios de la economía nacional.

Impacto económico. La norma no impacta negativamente en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país ni en otros grandes agregados económicos.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no generará un impacto en el presupuesto estatal como consecuencia de establecer una evaluación como requisito obligatorio para postular al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), puesto que ésta se hará con cargo al presupuesto institucional asignado al Ministerio de Salud, sin exigir recursos adicionales del Tesoro Público.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa impactará directamente en el sector de profesionales de ciencias de la salud al permitir el acceso gratuito de postular al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, al término puedan postular y adjudicar en una plaza para laborar en establecimientos del sector público.

Efectos monetarios. La norma al no ser una ley que incida en las decisiones de política monetaria, no genera efectos monetarios adversos ni beneficiosos para el país.

Impacto económico. Al tener una mayor cantidad de profesionales de ciencias de la salud puedan acceder de manera gratuita al examen y en base al desarrollo de las competencias en Atención Primaria de la Salud, el país contará con una mayor cantidad de profesionales especializados proporcionando una atención integral y responsable en la asistencia de los pacientes de establecimientos de la salud en los diferentes niveles de atención, lo cual impactará positivamente el desenvolvimiento del sistema de la salud y económico del país.



Impacto presupuestal La presente iniciativa generará un impacto positivo en el presupuesto actual del Estado, puesto que, la descentralización del examen garantizará que todos los postulantes, independientemente de su ubicación geográfica, tengan acceso equitativo al proceso de selección para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se enmarca con la Agenda Legislativa 2024-2025, puntualmente con el Objetivo 2: Equidad y Justicia Social:

Política N° 11: "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", esto porque esta política señala que el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de descremación e inequidad social. Teniendo como objetivo combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades. De este modo los profesionales de las Ciencias de la Salud tendrás las mismas oportunidades para realizar el Servicio Rural Urbano Marginal de la Salud.

Política N° 13: "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", esto porque esta política señala que el Estado se compromete a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables; que es precisamente lo que busca la presente norma, puesto que al modificar la ley 23330 contribuirá en fortalecer las competencias de los profesionales de las Ciencias de la Salud y por consiguiente brindaran un servicio eficiente y de calidad.